

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 1/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día ocho de enero de dos mil veintiséis, siendo las 17 horas y 02 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Asistidos por Josefa María Esparducer Mateu, Oficial Mayor y actuando por sustitución como Secretaria General y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que el Sr. Palmero se incorpora a la sesión a las 17 horas y 4 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2644149E. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 251106.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

6 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Palmero.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

6 de noviembre de 2025.

2 EXPEDIENTE 2616893Z. CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

Visto el informe-propuesta del departamento de Educación:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo III, sección 1ª, artículo 126, regula la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos, estableciendo en el punto 1.c) que estará integrado por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

En el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 30 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sobre la convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, en el año 2025, en el artículo Segundo al establecer la composición de los consejos escolares (Anexo I-A).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2024 se procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento, respondiendo a la composición de dichos Consejos, según Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Visto que la renovación total de los representantes de los Ayuntamientos se realizará, de forma general, cuando se produzca la renovación de los miembros de la Corporación municipal tras las elecciones municipales correspondientes.

Visto que a fecha actual, hay determinados miembros que por causas personales no pueden asistir a la sesiones de dichos consejos, procede el cese de los mismos y nombramiento de otros representantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente. Y visto asimismo, que en el caso de la FPA Miguel Hernandez, se recibió en el Departamento de Educación la renuncia del representante nombrado por el Pleno de la Corporación y fue sustituido a petición del grupo municipal correspondiente, sin que el nuevo nombramiento se hubiera elevado a sesión plenaria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Palmero.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: El cese de los representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares siguientes:

Centro Educativo	Concejal/concejala o representante del Ayuntamiento	NIF
<i>CEIP Montiber</i>	Alejandro Molina Higuera	**912****
<i>CEIP José Romeu</i>	José Luis García Guevara	**798****
<i>CEIP Cervantes</i>	José Luis García Guevara	**798****
<i>CEIP Vilamar</i>	Juan Carlos Sanchez Vicente	**790****
<i>FPA Miguel Hernandez</i>	Manuel Domingo Salinas	**407****

SEGUNDO: El nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de los siguientes centros:

Centro Educativo	Concejal/concejala o representante del Ayuntamiento	NIF
<i>CEIP Montiber</i>	Carolina Gorriz Polo	**797****
<i>CEIP José Romeu</i>	Juan Carlos Moreno Maties	**804****
<i>CEIP Cervantes</i>	Alejandro Vila Polo	**798****
<i>CEIP Vilamar</i>	Carlos Jose Olmos Plumed	**800****
<i>FPA Miguel Hernandez</i>	Carolina Fuertes Gallur	**910****

TERCERO: Notificar a los centros educativos afectados y a las personas implicadas el cambio de representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de los centros mencionados.

3 EXPEDIENTE 2608429T. APROBACIÓN PLENARIA CONVENIO ADHESIÓN RED CLIA DE GENERALITAT VALENCIANA-CONSEJOS LOCALES INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de gestión sociocultural, deportiva y participativa de fecha 18 de diciembre de 2025 que se transcribe literalmente:

“Visto el informe propuesta del Departamento de Juventud, el siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO CONVENIO RED CLIA

Miguel Ángel Martín López, Coordinador Técnico de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Sagunto.

INFORMO QUE:

1.- Antecedentes:

En el marco de las políticas públicas locales de inclusión social, participación ciudadana y acceso equitativo a la información, se ha identificado la necesidad de fortalecer los canales de orientación, información y acompañamiento social a la ciudadanía. Los servicios de atención social del municipio avanzan hacia una mayor coordinación y cobertura, con el objetivo de facilitar el acceso efectivo de toda la ciudadanía.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, las entidades locales de la Comunidad Valenciana promueven la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que los afectan en el ámbito municipal y la Generalitat cuenta con el Consell de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana, el órgano mediante el cual hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados colectivamente en los asuntos de competencia autonómica. El intercambio de experiencias entre estos órganos de participación, la actuación coordinada, y el aprovechamiento de las sinergias entre las diferentes iniciativas locales, requieren de un marco de cooperación interadministrativa. Por otro lado, de acuerdo con la distribución de competencias prevista en la mencionada ley, la Generalitat tiene que prestar a las entidades locales la necesaria cooperación técnica para el efectivo cumplimiento de las funciones que le competen, especialmente, entre otras materias, en la participación infantil.

De acuerdo con el artículo 28.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 12.6, y la disposición adicional tercera del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, a propuesta de la vicepresidenta y consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Consell ha puesto en marcha la red de consejos locales de juventud a través de un convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia y Consellería de servicios sociales, igualdad vivienda y los ayuntamientos para la constitución de la red de consejos locales de la infancia y la adolescencia.

La Red de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (RED CLIA) es un espacio de participación infantil y adolescente impulsado por los ayuntamientos, donde niños, niñas y adolescentes pueden expresar sus opiniones proponer ideas y participar activamente en las decisiones que afectan a su entorno. Su creación responde al compromiso de los municipios con la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), especialmente con el derecho a ser escuchados y participar en los asuntos públicos que les conciernen.

La adhesión a la RED CLIAS (Red de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia) permitirá articular la información y atención social del municipio, mejorando la eficacia, la accesibilidad y la calidad del servicio público. Gracias a esta aprobación se visibilizará los órganos de participación y adolescente del Departamento de Infancia y Juventud del municipio compartiendo con el resto de órganos las diferentes acciones que lleve a cabo cada CLIA. También el municipio informará e informará de las acciones formativas sobre

participación que se desarrollen y de poder participar en espacios de encuentro con otros CLIA de la Comunitat Valenciana.

La implementación de la Red Municipal de CLIAS constituye una estrategia de fortalecimiento institucional y social, orientada a mejorar la atención ciudadana, promover la inclusión y optimizar la gestión social. Así como establecer los requisitos necesarios de colaboración entre las entidades locales y la Generalitat intermediando el desarrollo de la Red CLIA. Se entiende por Red CLIA una red de apoyo y colaboración entre la Generalitat y los consejos locales de la infancia y la adolescencia para promover la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Este convenio no acarea ningún a aportación económica, por tanto, no compromete gastos alguno de los presupuestos municipales. Y no requiere informe previo de la Intervención Municipal.

2.- Propuesta:

Por lo tanto, se propone a la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural Deportiva y Participativa.

ÚNICO: Aprobar el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia y Conselleria de servicios sociales, igualdad vivienda y el Ayuntamiento de Sagunto para la constitución de la red de consejos locales de la infancia y la adolescencia.

Con el siguiente texto:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, POR MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y La ENTIDAD LOCAL DE SAGUNTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA (RED CLIA)

SAGUNTO a ----- de ----- de -----

REUNIDOS

Por un lado, Susana Camarero Benítez, vicepresidenta del Consell y consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 8/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma de este convenio por el Acuerdo del Consell, de fecha ----- de ----- -- de ----- .

Por otro lado, el Sr./Sra. DARIO MORENO LERGA, con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo ALCALDE de la entidad local de SAGUNTO, de acuerdo con el que dispone el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y autorizado para subscribir este convenio mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local en fecha ----- de ----- de -----.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para subscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las dos partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso de la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO. Que el artículo 23 de la Constitución Española consagra el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, y que el artículo 48 de esta determina, en referencia específica a la juventud, que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Se atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

TERCERO. Que el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye la competencia exclusiva en la Generalitat en materia de juventud.

CUARTO. Que de acuerdo con la distribución de competencias prevista en el artículo 169.1 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, corresponde a las entidades locales la difusión, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como la capacitación de niños, niñas y adolescentes para ejercerlos, y la promoción de la participación infantil en el ámbito local; además, de conformidad con el artículo 173 de la misma ley, la Generalitat prestará a las entidades locales la necesaria cooperación técnica y financiera para el cumplimiento efectivo de las funciones de su competencia, especialmente la promoción de los derechos y la participación infantil.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, corresponden a la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia ,entre otras, de infancia y adolescencia.

SEXTO. Que la entidad local está interesada a pertenecer en la Red CLIA, con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos comunes en materia de participación infantil. Por todo el que se ha señalado anteriormente, las dos partes manifiestan su conformidad para subscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los requisitos necesarios de colaboración entre la entidad local SAGUNTO y la Generalitat intermediando el desarrollo de la Red CLIA. Se entiende por Red CLIA una red de apoyo y colaboración entre la Generalitat y los consejos locales de la infancia y la adolescencia para promover la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al convenio es el que se deriva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, le es aplicable la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consejo, y el resto de la normativa que pueda afectar su contenido de manera incidental.

TERCERA. OBLIGACIONES Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. La entidad local SAGUNTO asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Intercambio de la información propia de su ámbito competencial que facilite la identificación de todos los aspectos implicados en la participación infantil y adolescente local.*
- b) Cooperar en el fomento de la participación infantil y adolescente en su ámbito de actuación.*
- c) Cooperar en la sensibilización de la ciudadanía sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, y especialmente sobre la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en la vida social, política, cultural, económica, artística, deportiva y recreativa de su entorno.*

2. La entidad local SAGUNTO realizará para cumplirlo, entre otros, las actuaciones siguientes:

- a) Aportar los datos de las personas componentes de su consejo local de infancia y adolescencia a efectos estadísticos.*
- b) Aportar los datos de contacto de las personas profesionales responsables técnicas y facilitadoras de esta participación.*
- c) Facilitar la información de su ámbito competencial, necesaria para el funcionamiento de la Red mediante los canales habilitados para hacerlo por la Generalitat Valenciana.*
- d) Colaboración con la Generalitat Valenciana, entre otras, en la consulta, la transmisión de información y la realización de proyectos conjuntos, en su caso. Facilitará la participación técnica en las reuniones y los espacios de coordinación o trabajo que se crean e impulsan por parte de la Generalitat.*
- e) Proponer a los consejeros y consejeras de los órganos de participación infantil y adolescente su participación activa en las actividades propuestas en el marco de la Red CLIA.*
- f) Difusión de las actividades impulsadas o divulgadas por la GVA en el marco de la Red CLIA, y publicitar todos los proyectos y las actuaciones que se derivan de la participación en la Red CLIA.*
- g) La utilización del logotipo que apruebe la comisión de seguimiento autonómica en las actuaciones derivadas de la pertenencia en la Red.*

CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTUACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. La Generalitat Valenciana asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Prestar cooperación técnica a la entidad local en el desarrollo de las políticas de participación infantil y adolescente, así como en la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.*
- b) Cooperar en la sensibilización de la ciudadanía sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, y especialmente sobre la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en la vida social, política, cultural, económica, artística, deportiva y recreativa de su entorno.*
- c) Cooperar en el fomento de la participación infantil y adolescente en su ámbito de actuación.*

2. La Generalitat Valenciana realizará para hacerlo, entre otras, las actuaciones siguientes:

- a) Asesoramiento técnico a la entidad local en cuestiones que sean de competencia autonómica.*
- b) Facilitar a la entidad local copias de los materiales que se realizan desde la Generalitat Valenciana en materia de infancia y adolescencia, participación infantil y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.*
- c) Recoger las demandas formativas relacionadas con los derechos de la infancia y la adolescencia por parte de la entidad local e impulsar su desarrollo siempre que se tenga competencia para hacerlo.*

- d) Difusión de las acciones realizadas por la entidad local en el marco de la Red CLIA.*
- e)Elaboración, actualización y difusión de un mapa de la Red CLIA en que se encuentre la entidad local.*
- f) La utilización del logotipo que apruebo la comisión de seguimiento autonómica en las actuaciones derivadas de la pertenencia en la Red.*
- g) Informar la entidad local de los programas, recursos y materiales vinculados con los derechos de la infancia y la adolescencia.*
- h) Impulsar con la entidad local el intercambio de buenas prácticas, experiencias y otras medidas que se consideran necesarias para fomentar la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.*
- y) Impulso de varios grupos de trabajo entre los participantes de la Red CLIA, e invitar la entidad local a su inclusión.*

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y la ejecución de este convenio, incluyendo con este fin todos los actos jurídicos que puedan dictarse para ejecutarlo y desplegarlo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para las entidades locales firmantes, que, en todo caso, tendrán que ser atendidas con sus medios personales y materiales.

SEXTA. INCORPORACIÓN En LA RED CLIA

La incorporación en la Red CLIA se realizará mediante la formalización de convenios singulares firmados entre la Generalitat Valenciana y cada una de las entidades participantes.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. La planificación, la comprobación del cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del funcionamiento del convenio y la eventual resolución de conflictos de interpretación se llevará a cabo mediante la participación de las dos partes en las comisiones siguientes:

a) Comisión de seguimiento provincial formada por una persona representando de cada entidad local participante en la Red CLIA de la provincia de la entidad local y dos personas en representación de la Generalitat Valenciana. Una de las personas provenientes de la Generalitat será el presidente y la otra el secretario de la comisión.

b) Comisión de seguimiento autonómica, en la cual la entidad local firmante participará directamente o por medio de su representante. Estará compuesta por 3 representantes de las entidades locales integrantes en la Red CLIA de cada provincia, provenientes de diferentes comisiones de seguimiento provinciales y elegidas de manera democrática por estas y por dos personas en representación de la Generalitat Valenciana. Una de las personas provenientes de la Generalitat será el presidente y la otra el secretario de la comisión.

2. Las comisiones de seguimiento provinciales velarán por la planificación, el seguimiento, la vigilancia y el control del buen funcionamiento de la Red CLIA en su provincia. Se constituirán en el plazo de tres meses a partir del momento en que se adhieran en la Red CLIA al menos cuatro entidades locales de la provincia.

3. La comisión de seguimiento autonómica resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de las medidas que puedan plantearse respecto a la Red CLIA en caso de que afecte toda la Comunidad Valenciana. Así mismo, se encargará de planificar las actividades de la Red que tengan contenido eminentemente autonómico y de la elaboración de un informe cuando finalizo el convenio sobre la evaluación del impacto de este.

Se formará en el plazo de tres meses a partir del momento en que se constituya la última comisión de seguimiento provincial.

4. Las comisiones se reunirán al menos una vez en el año y, en todo caso, cuando lo solicitan al menos la mitad de sus miembros.
5. El funcionamiento y la adopción de acuerdos de las comisiones anteriores se regulará por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Se remitirá una copia de las actas, los acuerdos o los informes que emiten las comisiones de seguimiento a cada una de las partes participantes en esta.

OCTAVA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente durante cuatro años computados desde esta fecha. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, se podrá prorrogar, mediante una prórroga o diversas, por un periodo máximo de cuatro años por acuerdo de las partes, con los trámites previos que la normativa de cada una de las partes requiera.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo exprés, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. El convenio se extinguirá por el vencimiento de la vigencia de este, por cumplimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad, y por el resto de causas de resolución que prevé el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento que recoge este artículo.
2. En caso de incumplimiento grave, apreciado por la comisión de seguimiento autonómica, se procederá a la resolución del convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trata.
2. En cuanto al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento del que dispone el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:
 - a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
 - b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será el cumplimiento de los fines del presente convenio; especialmente la colaboración entre los consejos locales de la infancia y la adolescencia presentes en la Comunidad Valenciana.
 - c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1.c y e del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
 - d) No se prevé la cesión de datos personales.
 - e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que estén en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. Sin embargo, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticas, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los derechos y las libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con el que prevé el enlace siguiente <sede.gva.es/va/proc19970>.

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con el que prevé el enlace siguiente <https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22094>. Todo esto, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando para la ejecución correcta de las obligaciones la entidad local beneficiaria tenga que ceder en la Generalitat datos personales de terceras personas, tendrá que acompañar una declaración responsable de haberlos facilitado previamente la información que se indica en el apartado anterior y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere la autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DOCENA. PUBLICITADO

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat <<http://www.gvaoberta.gva.es>> y en la web de la entidad local, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para dejar constancia y a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo el anterior, firman los comparecientes en el lugar y la fecha que se indican.

VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SAGUNTO”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Palmero.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira.

Abstenciones: 2, Srs. Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia y Conselleria de servicios sociales, igualdad vivienda y el Ayuntamiento de Sagunto para la constitución de la red de consejos locales de la infancia y la adolescencia.

Con el siguiente texto:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, POR MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y La ENTIDAD LOCAL DE SAGUNTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA (RED CLIA)

SAGUNTO a ----- de ----- de -----

REUNIDOS

Por un lado, Susana Camarero Benítez, vicepresidenta del Consell y consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 8/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma de este convenio por el Acuerdo del Consell, de fecha ---- de ----- - de ----- .

Por otro lado, el Sr./Sra. DARIO MORENO LERGA, con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo ALCALDE de la entidad local de SAGUNTO, de acuerdo con el que dispone el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y autorizado para subscribir este convenio mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local en fecha ----- de ----- de -----.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para subscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las dos partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso de la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO. Que el artículo 23 de la Constitución Española consagra el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, y que el artículo 48 de esta determina, en referencia específica a la juventud, que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Se atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

TERCERO. Que el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye la competencia exclusiva en la Generalitat en materia de juventud.

CUARTO. Que de acuerdo con la distribución de competencias prevista en el artículo 169.1 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, corresponde a las entidades locales la difusión, promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como la capacitación de niños, niñas y adolescentes para ejercerlos, y la promoción de la participación infantil en el ámbito local; además, de conformidad con el artículo 173 de la misma ley, la Generalitat prestará a las entidades locales la necesaria cooperación técnica y financiera para el cumplimiento efectivo de las funciones de su competencia, especialmente la promoción de los derechos y la participación infantil.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, corresponden a la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia ,entre otras, de infancia y adolescencia.

SEXTO. Que la entidad local está interesada a pertenecer en la Red CLIA, con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos comunes en materia de participación infantil. Por todo el que se ha señalado anteriormente, las dos partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los requisitos necesarios de colaboración entre la entidad local SAGUNTO y la Generalitat intermediando el desarrollo de la Red CLIA. Se entiende por Red CLIA una red de apoyo y colaboración entre la Generalitat y los consejos locales de la infancia y la adolescencia para promover la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al convenio es el que se deriva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, le es aplicable la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consejo, y el resto de la normativa que pueda afectar su contenido de manera incidental.

TERCERA. OBLIGACIONES Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

1.La entidad local SAGUNTO asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Intercambio de la información propia de su ámbito competencial que facilite la identificación de todos los aspectos implicados en la participación infantil y adolescente local.
- b) Cooperar en el fomento de la participación infantil y adolescente en su ámbito de actuación.
- c) Cooperar en la sensibilización de la ciudadanía sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, y especialmente sobre la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en la vida social, política, cultural, económica, artística, deportiva y recreativa de su entorno.

2. La entidad local SAGUNTO realizará para cumplirlo, entre otros, las actuaciones siguientes:

- a) Aportar los datos de las personas componentes de su consejo local de infancia y adolescencia a efectos estadísticos.
- b) Aportar los datos de contacto de las personas profesionales responsables técnicas y facilitadoras de esta participación.

- c) Facilitar la información de su ámbito competencial, necesaria para el funcionamiento de la Red mediante los canales habilitados para hacerlo por la Generalitat Valenciana.
- d) Colaboración con la Generalitat Valenciana, entre otras, en la consulta, la transmisión de información y la realización de proyectos conjuntos, en su caso. Facilitará la participación técnica en las reuniones y los espacios de coordinación o trabajo que se crean e impulsan por parte de la Generalitat.
- e) Proponer a los consejeros y consejeras de los órganos de participación infantil y adolescente su participación activa en las actividades propuestas en el marco de la Red CLIA.
- f) Difusión de las actividades impulsadas o divulgadas por la GVA en el marco de la Red CLIA, y publicitar todos los proyectos y las actuaciones que se derivan de la participación en la Red CLIA.
- g) La utilización del logotipo que apruebo la comisión de seguimiento autonómica en las actuaciones derivadas de la pertenencia en la Red.

CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTUACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. La Generalitat Valenciana asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Prestar cooperación técnica a la entidad local en el desarrollo de las políticas de participación infantil y adolescente, así como en la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- b) Cooperar en la sensibilización de la ciudadanía sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, y especialmente sobre la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en la vida social, política, cultural, económica, artística, deportiva y recreativa de su entorno.
- c) Cooperar en el fomento de la participación infantil y adolescente en su ámbito de actuación.

2. La Generalitat Valenciana realizará para hacerlo, entre otras, las actuaciones siguientes:

- a) Asesoramiento técnico a la entidad local en cuestiones que sean de competencia autonómica.
- b) Facilitar a la entidad local copias de los materiales que se realizan desde la Generalitat Valenciana en materia de infancia y adolescencia, participación infantil y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- c) Recoger las demandas formativas relacionadas con los derechos de la infancia y la adolescencia por parte de la entidad local e impulsar su desarrollo siempre que se tenga competencia para hacerlo.
- d) Difusión de las acciones realizadas por la entidad local en el marco de la Red CLIA.
- e) Elaboración, actualización y difusión de un mapa de la Red CLIA en que se encuentre la entidad local.
- f) La utilización del logotipo que apruebo la comisión de seguimiento autonómica en las actuaciones derivadas de la pertenencia en la Red.
- g) Informar la entidad local de los programas, recursos y materiales vinculados con los derechos de la infancia y la adolescencia.
- h) Impulsar con la entidad local el intercambio de buenas prácticas, experiencias y otras medidas que se consideran necesarias para fomentar la participación infantil y la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- y) Impulso de varios grupos de trabajo entre los participantes de la Red CLIA, e invitar la entidad local a su inclusión.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y la ejecución de este convenio, incluyendo con este fin todos los actos jurídicos que puedan dictarse para ejecutarlo y desplegarlo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para las entidades locales firmantes, que, en todo caso, tendrán que ser atendidas con sus medios personales y materiales.

SEXTA. INCORPORACIÓN EN LA RED CLIA

La incorporación en la Red CLIA se realizará mediante la formalización de convenios singulares firmados entre la Generalitat Valenciana y cada una de las entidades participantes.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. La planificación, la comprobación del cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del funcionamiento del convenio y la eventual resolución de conflictos de interpretación se llevará a cabo mediante la participación de las dos partes en las comisiones siguientes:

a) Comisión de seguimiento provincial formada por una persona representando de cada entidad local participante en la Red CLIA de la provincia de la entidad local y dos personas en representación de la Generalitat Valenciana. Una de las personas provenientes de la Generalitat será el presidente y la otra el secretario de la comisión.

b) Comisión de seguimiento autonómica, en la cual la entidad local firmante participará directamente o por medio de su representante. Estará compuesta por 3 representantes de las entidades locales integrantes en la Red CLIA de cada provincia, provenientes de diferentes comisiones de seguimiento provinciales y elegidas de manera democrática por estas y por dos personas en representación de la Generalitat Valenciana. Una de las personas provenientes de la Generalitat será el presidente y la otra el secretario de la comisión.

2. Las comisiones de seguimiento provinciales velarán por la planificación, el seguimiento, la vigilancia y el control del buen funcionamiento de la Red CLIA en su provincia. Se constituirán en el plazo de tres meses a partir del momento en que se adhieran en la Red CLIA al menos cuatro entidades locales de la provincia.

3. La comisión de seguimiento autonómica resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de las medidas que puedan plantearse respecto a la Red CLIA en caso de que afecte toda la Comunidad Valenciana. Así mismo, se encargará de planificar las actividades de la Red que tengan contenido eminentemente autonómico y de la elaboración de un informe cuando finalizo el convenio sobre la evaluación del impacto de este.

Se formará en el plazo de tres meses a partir del momento en que se constituya la última comisión de seguimiento provincial.

4. Las comisiones se reunirán al menos una vez en el año y, en todo caso, cuando lo solicitan al menos la mitad de sus miembros.

5. El funcionamiento y la adopción de acuerdos de las comisiones anteriores se regulará por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. Se remitirá una copia de las actas, los acuerdos o los informes que emiten las comisiones de seguimiento a cada una de las partes participantes en esta.

OCTAVA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente durante cuatro años computados desde esta fecha. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, se podrá prorrogar, mediante una prórroga o diversas, por un periodo máximo de cuatro años por acuerdo de las partes, con los trámites previos que la normativa de cada una de las partes requiera.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo exprés, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. El convenio se extinguirá por el vencimiento de la vigencia de este, por cumplimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad, y por el resto de causas de resolución que prevé el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento que recoge este artículo.
2. En caso de incumplimiento grave, apreciado por la comisión de seguimiento autonómica, se procederá a la resolución del convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trata.
2. En cuanto al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento del que dispone el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:
 - a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
 - b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será el cumplimiento de los fines del presente convenio; especialmente la colaboración entre los consejos locales de la infancia y la adolescencia presentes en la Comunidad Valenciana.
 - c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1.c y e del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
 - d) No se prevé la cesión de datos personales.
 - e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que estén en poder de las administraciones públicas.
 - f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. Sin embargo, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticas, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los derechos y las libertades de la persona interesada.
 - g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con el que prevé el enlace siguiente <sede.gva.es/va/proc19970>.
 - h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con el que prevé el enlace siguiente <https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22094>. Todo esto, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
3. Cuando para la ejecución correcta de las obligaciones la entidad local beneficiaria tenga que ceder en la Generalitat datos personales de terceras personas, tendrá que acompañar una declaración responsable de haberlos facilitado previamente la información que se indica en el

apartado anterior y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere la autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DOCENA. PUBLICITADO

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat <<http://www.gvaoberta.gva.es>> y en la web de la entidad local, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para dejar constancia y a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo el anterior, firman los comparecientes en el lugar y la fecha que se indican.

VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SAGUNTO”

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

4 EXPEDIENTE 2644318P.DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **04.12.2025** y que comprenden:

De la 11258 de fecha 24 de noviembre de 2025 a la 12589 a la 26 de diciembre de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

5 EXPEDIENTE 2077997H. PACF2025. CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS GRUPOS AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos de realización por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, de Control Financiero en realización de la auditoría sobre las cotizaciones a la seguridad social y sus grupos durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborados dichos informes, los análisis de los mismos constituirán un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, de los informes de Control Financiero sobre las cotizaciones a la seguridad social y sus grupos durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre las cotizaciones a la seguridad social y sus grupos durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

6 EXPEDIENTE 2078057Q. PACF2025. CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS EN HORARIO EXTRAORDINARIO (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos de realización por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, de Control Financiero en realización de la auditoría sobre las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborados dichos informes, los análisis de los mismos constituirán un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, de los informes de Control Financiero sobre las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre las remuneraciones percibidas en horario extraordinario por el personal durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

7 EXPEDIENTE 2078061X. PACF2025. CONTROL FINANCIERO GESTIÓN DE LOS CONTRATOS: AVALES Y SUS DEVOLUCIONES AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos de realización por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, de Control Financiero en realización de la auditoría sobre la gestión de los contratos: Los avales y sus devoluciones durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborados dichos informes, los análisis de los mismos constituirán un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, de los informes de Control Financiero sobre la gestión de los contratos: Los avales y sus devoluciones durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025 (PACF2025).

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre la gestión de los contratos: Los avales y sus devoluciones durante el ejercicio 2024 incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

8 EXPEDIENTE 2078094R. PACF2025. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cumplimiento Ejercicio 2024 de Societat Anónima de Gestió, Sagunt mitja propi municipal, S.A, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2024.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cumplimiento Societat Anónima de Gestió, Sagunt mitja propi municipal, S.A ejercicio 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

9 EXPEDIENTE 2078100A. PACF2025. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO AIGÜES DE SAGUNT SA. (EJERCICIO 2024).

Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cumplimiento Ejercicio 2024 de Aigües de Sagunt SA, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF2025).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017). Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2024.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cumplimiento Aigües de Sagunt SA. ejercicio 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

10 EXPEDIENTE 2627321H. PACF2026. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS SECTOR PÚBLICO PARA 2026 (CUENTAS 2025). APROBACIÓN Y DACIÓN CUENTA PLENO.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Sagunto.

El artículo 31.3 del RD 424/2017 señala: “El órgano interventor deberá elabora un Plan de control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio”.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 31.4 RD 424/2017 el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Habiendo finalizado los trabajos de elaboración y aprobación del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública 2026 (PACF2026) por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, por la presente, se da cuenta al Pleno del contenido de dicho Plan a ejecutar en el 2026 en relación con las cuentas del 2025.

Siguiendo la política de información y transparencia el PACF2026 será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública 2026 (PACF 2026) en relación con las cuentas del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sagunto.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

11 EXPEDIENTE 2472291N. COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EJERCICIO 2024.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, que dice:

“Establecida en la Orden HAP/2075/2014 que desarrolla el artículo 116 Ter de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la obligación de elaborar y comunicar la información sobre el coste efectivo de los servicios locales, antes del 01 de noviembre de cada año.

Elaborado por la Oficina Presupuestaria la determinación del coste efectivo de los servicios locales para el ejercicio 2024 y, cumplimentada en la plataforma habilitada al efecto en plazo.

Dado que la información sobre el coste efectivo de los servicios se considera relevante tanto para la ciudadanía, como para el conocimiento por el pleno de la corporación.

Por todo ello,

PRIMERO: Se da cuenta del Informe elaborado y el Anexo que contiene los cálculos, siendo el resumen de los Costes Efectivos obtenidos, el que se indica a continuación:

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN EL EJERCICIO 2024

1.- Servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985 (ANEXO I de la Orden)

Grupo de programa	Descripción	Coste Efectivo 2024
165	Alumbrado público	3.030.619,00
164	Cementerio	655.659,67
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.537.113,22
3321/330P	Biblioteca pública	649.849,22
135/130P	Protección civil	44.058,10
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	8.487.919,68
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	4.072.863,38
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	177.500,00
1721/170P	Medio ambiente urbano	5.299,15
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	99.629,28

2.- Servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de Ley 7/1985 (ANEXO II de la Orden)

Grupo de programa	Descripción	Coste Efectivo 2024
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.622.722,17
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	965.247,48
1521/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	257.660,74
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	29.917,50
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	643.532,25
132/130P	Policía local	8.500.871,67
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	1.788.550,02
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	617.286,89
4311/430P	Ferias	909,25
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	369.560,03
4313/430P	Comercio ambulante	13.600,94
311	Protección de la salubridad pública	186.951,53
341/340P	Promoción del deporte	2.364.578,40
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	1.102.382,88
334/330P	Promoción de la cultura	455.518,74
333/330P	Equipamientos culturales	204.377,08
325/320P	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	246.295,30
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	4.058,83
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	4.780.718,02
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	360.348,37
164	Actividades funerarias	655.659,64
342/340P	Instalaciones deportivas	224.522,52

SEGUNDO: El coste efectivo de los servicios año 2024 se ha sido publicado en la página web del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la web del Ayuntamiento de Sagunto en el apartado correspondiente a la información económico-financiera”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Palmero, siendo las 17 horas y 3 minutos.

A las 17 horas y 4 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 59 minutos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.